



MINISTERIO DE
JUSTICIA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
(IPA)**

En la ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes mayo del año 2016, por una parte **EL MINISTERIO DE JUSTICIA** representado por su Excelencia la **Señora Ministra CARLA BACIGALUPO**, en adelante el **MJ**, con domicilio en Estados Unidos esq. Gaspar R. de Francia, y por otra parte el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA**, representado en éste acto por su Presidenta la **Señora ESMILCE CONCEPCIÓN BOBADILLA NUÑEZ**, en adelante el **IPA** con domicilio en Teófilo del Puerto entre Dr. Prieto y Cap. Villamayor, ambos de la ciudad de Asunción acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las condiciones y términos siguientes:

PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio tiene por objetivo general fortalecer la relación interinstitucional entre el **MJ** y el **IPA** en el ámbito de sus respectivas competencias y desarrollar programas y proyectos convenidos previamente, encuadrados en el espíritu de cooperación entre las instituciones del estado.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

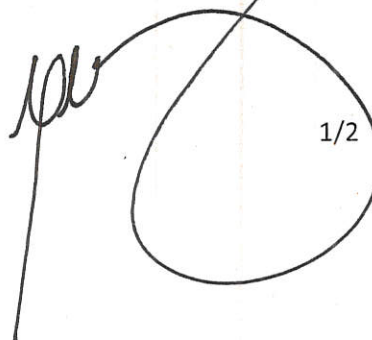
1. Ofrecer a las personas privadas de libertad, oportunidades de capacitación y mecanismos de orden práctico tendientes a incentivar la producción artesanal.
2. Promover el desarrollo de la Artesanía Nacional, estimular, proteger y dignificar al artesano, buscando canales de comercialización al tiempo de incentivar la formación de futuros artesanos.
3. Brindar a las personas privadas de libertad y su entorno, la posibilidad de obtener una prestación económica a través de la artesanía así como fortalecer el desarrollo armónico entre los mismo para el mantenimiento y la reafirmación de vínculo familiar.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. El **MJ**, velando por la dignidad de las personas privadas de libertad y promoviendo el respeto por los DD.HH. destinará espacios físicos y servicios de seguridad, acordes a la disponibilidad institucional y presupuestaria para el correcto cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
2. El **IPA**, propondrá las acciones que se integraran al plan de trabajo conjunto, coordinando las actividades de capacitación e incentivando la producción artesanal.



ESMILCE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA


1/2



MINISTERIO DE
JUSTICIA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

CUARTO: INSTANCIAS DE COORDINACION, EJECUCIÓN Y EVALUACION

La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de los aspectos generales de este convenio estarán a cargo de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social por parte del MJ, y la Dirección de Capacitación por parte del IPA.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2018. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

SEXTO: RESCISIÓN

Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en cualquier momento, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos. En caso de producirse la rescisión los programas en ejecución deberán ser continuados hasta su culminación.

SEPTIMO: GRATUIDAD

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica reciproca entre las instituciones firmantes ni frente a terceros. Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

OCTAVO: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos no contemplados en este Convenio podrán ser incorporados por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

NOVENO: CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a arbitrar las soluciones correspondientes a través de las Coordinaciones o en su defecto elevar las mismas a la superioridad respectiva. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior serán sometidas al mecanismo de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


ESMILCE BOBADILLA CACERES
Presidenta
Instituto Paraguayo de Artesanía


CARLA BACIGALUPO
Ministra
Ministerio de Justicia